

## Santiago, 22 de Enero 2016

# RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1403251

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

#### **CONSIDERANDO:**

X

1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1403251, presentada por CLAUDIO ENRIQU	JE COFRE PEÑA,
RUT, de fecha 22/01/2016, la cual es parte integrante de la presente resolución, me el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s	ediante la que solicita
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los an estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:	tecedentes adjuntos, se

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
   El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores
- impuestos y priobado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

  El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por
- causa que no le es imputable.

  Las sanciones aplicadas son improcedentes.

### **RESUELVO:**

na iugai	a io soncitado,	otorgandoseie i	os siguientes	porcentajes	de condonación,	correspondie	r/tes /i	l.
						· · · /	/ /	
						/		

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 70% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta fúltimo día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonation de describinados.

